

...de la sociedad anónima. Durante las dos últimas semanas hemos debido estudiar los temas 17 y 18 del programa relativos a la fundación de la sociedad anónima y a las acciones respectivamente. Hemos terminado, por tanto, las tres primeras unidades didácticas, que son las que han de ser objeto de examen dentro de unos días. Este espacio lo vamos a dedicar por ello a exponer unas consideraciones de carácter general sobre la importancia y el significado de la acción en la sociedad anónima, para que sirvan de introducción al tema 18.

Y también ofreceremos unas orientaciones sobre la forma de realizar las próximas pruebas personales. Vamos a ver, en primer término, lo relativo a la importancia y significado de la acción en la sociedad anónima. Conviene tener a mano papel y lápiz para tomar nota de algunos artículos a los que se hará referencia. La importancia que la acción tiene para la sociedad anónima puede percibirse por la propia definición de este tipo de sociedad. Un elemento esencial de esa definición es que el capital está dividido en acciones. Así resulta del texto del artículo primero de la Ley de Sociedades Anónimas. Esta característica de la sociedad anónima, de tener el capital dividido en acciones, no es peculiar del derecho español, sino que se encuentra igualmente en la ley de la sociedad anónima.

en los restantes ordenamientos jurídicos de otros países. Es más, en algunos de esos ordenamientos se denomina en la ley a la sociedad anónima como sociedad por acciones, por ejemplo, en la ley alemana o en el código civil italiano. En cierto modo, es efectivamente más exacto hablar de sociedad por acciones que de sociedad anónima, porque en nuestro derecho la denominación social de una sociedad anónima puede incluir el nombre de una o varias personas. Piensen, por ejemplo, en sociedades como Banca López Quesada, S.A., u Olarra, S.A. Realmente, a la vista de denominaciones como estas, no puede decirse que una sociedad anónima lo sea en sentido estricto. Lo que sí es cierto en todo caso es que

la sociedad anónima es una sociedad por acciones. Por otra parte, el hecho de que el capital esté dividido en acciones diferencia a la sociedad anónima de otros tipos de sociedad. En las sociedades colectivas y comanditarias no pueden existir acciones. En la comanditaria por acciones sí que existen acciones, pero sólo para una parte de los socios. Por el contrario, en la sociedad anónima todos los socios son accionistas y no se puede ser socio sin ser titular de una acción por lo menos. Y las acciones son fundamentales para distinguir las sociedades anónimas de las sociedades de responsabilidad limitada, porque en las sociedades de responsabilidad limitada el capital ha de dividirse en participaciones que no pueden incorporarse. Y no pueden incorporarse a títulos.

negociables ni denominarse acciones. Pero, ¿qué significa el término acción referido a las sociedades anónimas? Evidentemente, la acción en la sociedad anónima no tiene nada que ver con la acción en sentido procesal, esto es, la acción como reclamación judicial. Este sentido procesal del término acción puede encontrarse en el artículo 52, artículo 52, párrafo segundo del Código de Comercio. Así pues, no puede confundirse acción de sociedad anónima y acción procesal. La doctrina afirma tradicionalmente que la acción de la sociedad anónima tiene un triple significado. En primer lugar, la acción de la sociedad anónima es una acción que se hace en el sentido procesal.

término como parte del capital social. En segundo lugar, como expresión o fundamento de la cualidad de socio. Y por último, como título. Este triple significado se refleja en los epígrafes del tema 18 del programa y aparece

también en los artículos de la ley de sociedades anónimas que voy a mencionar a continuación, no tanto para que se aprendan de memoria, sino para que sean consultados detenidamente. La idea de la acción como parte del capital aparece claramente en los artículos primero, once, número tercero, letra F, artículo 33, artículo 36, artículo 44,

y artículo 45. La acción como fundamento y expresión de la cualidad de socio puede verse en los artículos 37, 38, 39, 40, 41 y 42, es decir, los artículos 37 a 42, ambos inclusive. Y la acción como título está presente en los artículos 12, 34, 35, 43 y 46. Pero el concepto de la acción de la sociedad anónima es realmente indivisible, de tal forma

que los aspectos señalados y a los que se refieren las unidades didácticas no son sino diferentes perspectivas para estudiar mejor una realidad única. Por ello, siendo la acción de la sociedad anónima una única institución, los tres aspectos que hemos mencionado antes, la acción como parte del capital, la acción como expresión de la cualidad de socio y la acción como título, aparecen continuamente relacionados entre sí. Y esa interrelación es también lo que permite distinguir a las acciones de otras instituciones distintas. En efecto, si sólo se considerara a la acción como parte del capital o como fundamento de la cualidad de socio, no sería posible distinguir las acciones de las cuotas o participaciones de las instituciones.

en otras sociedades. Si sólo se considerara a la acción como un título, no podría distinguirse de otros títulos, como las obligaciones de la propia sociedad anónima, que estudiaremos más adelante. Veamos, además, cómo se manifiesta prácticamente esa interrelación entre los diversos aspectos de la acción. La vinculación entre la acción como parte del capital y la acción como título es lo que permite que la sociedad anónima sea un instrumento adecuado para reunir grandes capitales. En efecto, al incorporarse la acción, que es una parte del capital, a un título de fácil transmisibilidad, es fácil que la sociedad anónima pueda participar en el capital de la sociedad anónima.

pues saben que su inversión podrán transmitirla fácilmente. Por otra parte, la relación entre la acción como parte del capital social y la acción como fundamento de la condición de socio es también básica dentro de la sociedad anónima, porque el valor nominal de la acción sirve para establecer la medida en que deben atribuirse los derechos a los socios. Así, los derechos fundamentales reconocidos en el artículo 39 se atribuyen a los socios en proporción al capital representado por sus acciones. Nos referimos a los derechos a participar en los beneficios o en la cuota de disolución, al derecho de voto o al derecho de suscripción preferente de nuevas acciones en los casos de la disolución de la acción.

de aumento de capital. En otras ocasiones se exige que los socios que pretenden ejercitar determinados derechos reúnan acciones por un importe determinado. Esto ocurre para poder pedir una convocatoria extraordinaria de la Junta, artículo 56, para poder pedir información especial en la Junta, artículo 65, o para pedir, por ejemplo, una investigación extraordinaria de las cuentas, artículo 109. Hay que señalar, sin embargo, que en algunos supuestos la ley atribuye a los socios determinados derechos individuales con independencia del valor que tengan sus acciones. Se trata, por ejemplo, de los derechos de información reconocidos en los artículos 65 y 110.

de la ley o del derecho a impugnar los acuerdos de la Junta a que se refiere el artículo 67. También están estrechamente vinculados la acción como título y la acción como fundamento de la condición de socio, ya que para ser socio hay que adquirir una acción como mínimo, entendida la acción como título. Bien es cierto que en la práctica el título de la acción es sustituido a menudo por los resguardos provisionales o por los extractos de inscripción de las acciones nominativas. En suma, pues, las acciones son un elemento esencial e indispensable de las sociedades anónimas. En ellas se distinguen varios aspectos. La acción como parte del capital, la acción como fundamento de la condición de socio,

y la acción como título, pero esa distinción es a efectos de estudio, porque la realidad de la acción es única, y por ello tenemos que esos aspectos aparecen continuamente interrelacionados. Voy a referirme para finalizar a las próximas pruebas personales. Las preguntas a las que los alumnos habrán de contestar serán dos, que se corresponderán con epígrafes del programa, y deberán ser contestadas por extenso. Y habrá tres preguntas más formuladas de forma muy directa, y que no se corresponderán literalmente con epígrafes del programa. La contestación a estas preguntas deberá ser breve, calculándose para cada una de ellas un tiempo máximo de diez minutos. Encontré a los alumnos que se han contestado, y les he dicho que no se corresponderán literalmente con epígrafes del programa. Este sistema de examen viene expuesto en la nota preliminar del programa de la asignatura. A la hora de contestar a las preguntas, hay que poner ante todo lo que sea fundamental, y si es que no se corresponde,

Siempre es fundamental lo que dice la ley. No se trata de saber artículos de memoria, pero sí saber las ideas básicas de la regulación legal. Se podrá utilizar el programa oficial de la asignatura sin anotaciones. Buenas tardes. Acaban de escuchar en Derecho Mercantil 1 al catedrático don Alberto Bercovich que les ha hablado de la importancia y significado de la acción en la sociedad anónima.